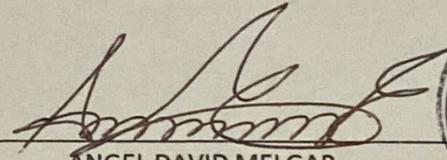


CONTRATOS REALIZADOS Y PAGADO EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	MONTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
1	TRASLADO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE VIGILANCIA DE LA ALCALDÍA A LA ZONA DE CONSTRUCCIÓN EN KUKINCA SANTA ANA LA PAZ	LUCIO ERIVAN MENDOZA ARGUETA	L 2,600.00	08/01/2024	12/01/2024
2	TRASLADO DE TUBERÍA DE LA COMUNIDAD DE ESTANCIAS A LA COMUNIDAD DE ZACATE BLANCO, PARA PROYECTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	LUCIO ERIVAN MENDOZA ARGUETA	L 7,962.50	11/04/2024	18/04/2024



ÁNGEL DAVID MELGAR  
UTM DE PROYECTOS





## CONTRATO PARA REGADO DE MATERIAL SELECTO

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con identidad N.º **1215-1963-00091** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No. 74-2021 de Tribunal Supremo Electoral el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **Lucio Eriván Mendoza Argueta**, Mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con tarjeta de identidad **1215-1968-00062**, en adelante llamado **Contratista**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA TRASLADO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE VIGILANCIA DE LA ALCALDÍA A LA ZONA DE CONSTRUCCIÓN, EN KUKINKA, SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo.** El plazo del presente contrato es de cinco (05) DIAS contados a partir del ocho (8) de enero al doce (12) de enero del 2024

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete trasportar los siguientes materiales

item	Descripción	unidad	cantidad
1	tubo de 1x2" chapa 14	lance	10
2	canaleta 4" intermedia	lance	4
3	tubo de 2x4" chapa 14	lance	4
4	electrodos 6011	caja	1
5	discos para cortar metal	und	6
6	discos para pulir metal	und	3
7	pintura anticorrosiva negra	galon	2
8	tiner	galon	1
9	brocha de 3"	und	2
10	Lamina de alucin de 6 ft	und	6
11	capote de 3m	und	1
12	tornillo de 3 pulg para madera	und	120
13	tornillo goloso de 4"	und	10
14	clavos 3"	libra	10
15	clavos 4"	libra	15
16	clavos 6"	libra	10
17	clavos 5"	libra	5
18	alambre de amarre	lb	4
19	cemento vijao	Bolsa	5
20	varilla 3/8	lance	10
21	taza de poso simple	und	1

*Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz*  
*santanamuni@yahoo.es*

*correo electrónico:*



**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de Dos mil seiscientos lempiras exactos (L. 2,600.00) el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

**-CLÁUSULA CUARTA:** La municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de Trescientos veinticinco lempiras exactos (L. 325.00), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR. El valor de cheque será por la cantidad de Dos mil doscientos setenta y cinco lempiras exactos (L. 2,275.00)

**CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. **-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del contrato (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de

*Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz*  
*santanamuni@yahoo.es*

*correo electrónico:*

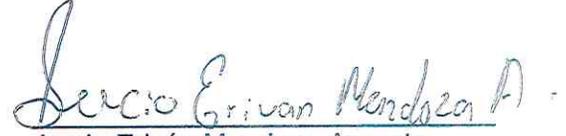


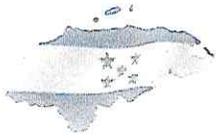
Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los cinco días (5) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Jose Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



  
Lucio Eriván Mendoza Argueta  
EL CONTRATISTA



Republica de Honduras  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
Departamento, La Paz

## CONTRATO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad **N°1215 1963 00091** Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Lucio Erivan Mendoza Argueta**, Mayor de edad, hondureño y del domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad **No 1215-1968-00062**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de transporte de traslado de tubería que se regirá por las siguientes Clausulas.

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo.** El plazo del presente contrato es de 08 días calendarios contados a partir del 11 de Abril, al 18 de Abril del 2024.

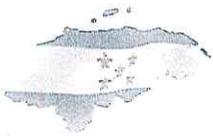
**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete al traslado de materiales que corresponde a 636 tubos PVC que se encuentran en la aldea de Estancias que serán llevados para la comunidad de Zacate Blanco para el proyecto del sistema de agua potable que actualmente se encuentra en ejecución, dicho proyecto está ubicado en la comunidad de Zacate Blanco, Municipio de Santa Ana, La Paz.

**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 9,100.00 (Nueve mil cien Lempiras Exactos)**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez completado el trabajo antes descrito.

**CLÁUSULA CUARTA RETENCION DEL 12.5%:** la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de **L. 1,137.50 (Mil ciento treinta y siete con cincuenta centavos)** valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR. Por lo tanto el desembolso que se ara al contratista será por la cantidad de **L. 7,962.50 (Siete mil novecientos sesenta y dos con cincuenta centavos)**

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete EL **CONTRATANTE** a realizar todo lo estipulado en la cláusula segunda, dicho proyecto está ubicado en la comunidad de Zacate Blanco, Municipio de Santa Ana, La Paz.

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL **CONTRATANTE** se reserva el derecho de agregar obras adicionales. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al **CONTRATISTA**, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este **CONTRATO**.



**CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del contrato de mano de obra; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después del desarrollo del contrato, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación de la obra. c) No iniciar la obra después de 05 días de la fecha de inicio establecida en el contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 11 días del mes de Abril del año 2024

  
\_\_\_\_\_  
Jose Lucindo Reyes Grandos  
EL CONTRATANTE



  
\_\_\_\_\_  
Lucio Erivan Mendoza Argueta  
EL CONTRATISTA